

FORO TEMATICO 2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

¡Gestores y estudiantes! El control social tiene por objetivo el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas, es un derecho de la ciudadanía frente a las políticas públicas, es un derecho de los ciudadanos frente a la gestión pública para lo cual las entidades deben contar con la disposición, el respaldo y el recurso que se requiera para atender los requerimientos de los ciudadanos.

Y ahora ¿Cuáles con lo instrumentos para llevar a cabo el control social? ¡Sencillo!

1. Solicitar la información pública que se requiera para el desarrollo de su labor.
2. Presentar observaciones de la labor desarrollada al ente encargado de la política pública.
3. Presentar peticiones, denuncias, quejas y reclamos ante las autoridades competentes.
4. Presentar acciones populares en los términos de la ley 472 de 1998.
5. Presentar acciones de cumplimiento en los términos de la ley 393 de 1997.
6. Presentar acciones de Tutela en los términos del decreto 2591 de 1991.
7. Participar en audiencias públicas ante los entes que las convoquen.
8. Hacer uso de los recursos y acciones legales que se requieran para el desarrollo del Control Social

Objetivos del foro:

Realizar seguimiento y evaluación de las políticas públicas, a la gestión pública para lo cual las entidades deben contar con la disposición, el respaldo y el recurso que se requiera para atender los requerimientos de los ciudadanos.

Referencias

Colombia. Congreso de la República. Ley 1757 (06, julio, 2015). Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. Diario Oficial. 2015. Bogotá. 2015. Art. 61.

Ministerio del Interior y de Justicia. Plan Nacional de formación. Mecanismos jurídicos para el control social. Bogotá. 2003. Disponible en: http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/descargas/participacion_ciudadana/Modulo%202.pdf.

Velásquez Fabio, González R. Esperanza. ¿Qué ha pasado con la participación ciudadana en Colombia? Bogotá, Fundación Corona, 2003.

Ya que sabemos un poco más ¿Cuál es el alcance del control social?

La ley (**Ley 1757, 2015, art. 62**) establece los siguientes alcances:

1. Solicitar la información pública que se requiera para el desarrollo de su labor.
2. Presentar observaciones de la labor desarrollada al ente encargado de la política pública.
3. Presentar peticiones, denuncias, quejas y reclamos ante las autoridades competentes.
4. Presentar acciones populares en los términos de la ley 472 de 1998.
5. Presentar acciones de cumplimiento en los términos de la ley 393 de 1997.
6. Presentar acciones de tutela en los términos del decreto 2591 de 1991.
7. Participar en audiencias públicas ante los entes que las convoquen.
8. Hacer uso de los recursos y acciones legales que se requieran para el desarrollo del control social.

Y... ¿Qué aspectos de la gestión pública pueden ser objeto del control social?

Toda la actividad de la administración pública puede ser vigilada por los ciudadanos, salvo aquellas que están sometidas a reserva. (**Ley 1757, 2015, art. 65**)

El control ciudadano también se puede realizar frente a:

1. La actividad contractual del Estado.
2. La destinación de recursos públicos.
3. Las entidades públicas y privadas que presten servicios públicos domiciliarios o administren recursos públicos, deberán garantizar el ejercicio del derecho al control social.
4. La ley precisa que el derecho del control social que tienen los ciudadanos supone la obligación, no solo de entregar información relacionada con la prestación del servicio público domiciliario, el proyecto o el uso de los recursos públicos de acuerdo con los objetivos perseguidos por dicho control social, sino también de brindar las garantías suficientes para el ejercicio del control.

DISCUSIONES:

La participación ciudadana es un derecho que tenemos todos los colombianos para expresar, elegir, concertar con el Estado, hacer control del poder público e incidir en las decisiones que afectan la vida económica, social, cultural y política de una comunidad. Algunos de estos espacios pueden ser: Juntas de acción comunal, sindicatos, asociaciones de padres de familia, entre otros.

De acuerdo con la Constitución Política de 1991 existen diversos mecanismos de participación ciudadana, por medio de los que podemos elegir y ser elegido en el poder público, es decir, tomar parte en las elecciones y decisiones que afectan la vida en común. Entre ellos encontramos: Plebiscitos, referendos, consultas populares, cabildo abierto, iniciativa legislativa y revocatoria del mandato, entre otros.

Semana 1 de preguntas:

1. ¿Qué objetivo tiene para ti el control social?

Experto temático JUAN CARLOS RESTREPO, representante de veedurías de Medellín CMPC: <https://www.youtube.com/watch?v=PxGATvWpK4Y&t=2s>

2. ¿Qué aspectos de la gestión pública pueden ser objeto del control social?

Experto temático DIANA PAREDES, trabajadora social y magister en educación y desarrollo humano: <https://www.youtube.com/watch?v=xU2nDCWT658&t=22s>

3. ¿Qué escenarios de participación ciudadana reconoces en el territorio que habitas?

Experto temático Carlos Flórez López, director del grupo de investigación Pland+e, Facultad de Ciencias Sociales de I.U Colmayor: <https://www.youtube.com/watch?v=12ctioSjVTY&t=2s>